# OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## INFORMACIÓN PARA CADA CIUDADANO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA

www.tribunalconstitucional.gob.do

## SERVICIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 21.-** El Estado Dominicano en su conjunto, con los organismos, instituciones y entidades descriptos en el Artículo 1 de la LGLAIP, deben poner a disposición y difundir de oficio información referida a:

1. Estructuras, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, bases de datos.
2. Centro de intercambio y atención al cliente o usuario: Consultas, quejas y sugerencias.
3. Trámites o transacciones bilaterales.
4. Presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución.
5. Programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión.
6. Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.
7. Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley.
8. Listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros.
9. Estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos.
10. Leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier otro tipo de normativa.
11. Índices, estadísticas y valores oficiales.
12. Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones, negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones.
13. Toda otra información cuya disponibilidad al público sea dispuesta en leyes especiales.
14. Proyectos de regulaciones que pretendan adoptar mediante reglamento o actos de carácter general, relacionadas con requisitos o formalidades que rigen las relaciones entre los particulares y la administración o que se exigen a las personas para el ejercicio de sus derechos y actividades.
15. Proyectos de reglamentación, de regulación de servicios, de actos y comunicaciones de valor general, que determinen de alguna manera la forma de protección de los servicios y el acceso de las personas de la mencionada entidad.

Toda la información mencionada en este artículo será de libre acceso a toda persona, sin necesidad de petición previa y deberá publicarse en Internet, estará presentada de modo sencillo y accesible y se actualizara de modo permanente.

## POLITICAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**a)** La Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) del Tribunal Constitucional opera en forma virtual y física, para facilitar y asegurar que todos los ciudadanos, independientemente del lugar donde resida, puedan tener acceso a los servicios de información.

**b)** Los servicios de la Oficina de Acceso a la Información se ofrecerán a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, según el orden de llegada de las solicitudes.

**c)** Todos los funcionarios y el personal del Tribunal Constitucional colaboraran en forma rápida y eficiente, con los requerimientos de información de la OAI, mediante la técnica del trabajo en equipo. Se aplicarán las sanciones previstas en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública en los casos de obstrucción o negación de la información solicitada.

**d)** Todas las informaciones de carácter público que posea el Tribunal Constitucional, estarán de forma gratuita a disposición de los ciudadanos, salvo los casos que se requiera la reproducción de la misma o el envío por correo ordinario o certificado, en donde el solicitante cubrirá sus costos.

**e)** Las informaciones consideradas como reservadas no estarán accesibles a la ciudadanía, por un periodo de cinco (05) años.

## PROCESO DE SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN

**a)** Dirigirse al Representante de Asistencia al ciudadano para validar y/o completar los datos del formulario de solicitud de información, mediante el sistema de Automatizado de Gestión de Información de la OAI.

**b)** Se le solicita la firma del formulario de solicitud de información.

**c)** Se hace entrega del acuse de recibo al solicitante.

**d)** Se le informa la fecha de entrega de la información, de acuerdo al plazo establecido por la Ley. Aquellas solicitudes correspondientes a otras instituciones, serán referidas y se le notifica al solicitante el curso que ha tomado su solicitud y la información de contacto del destinatario.

**e)** Seguimiento de la (s) solicitud (es) hasta completar la entrega de la información al ciudadano.

**CONTACTO**

Para servirle y responder a sus necesidades y requerimientos de información favor de comunicarse con:

**Licda. Pierina L. Hdez. Vásquez.**
Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI)
Tel: 809-274-4445 Ext. 2700, 2701
**oai@tc.gob.do**

Horario de Servicio
**LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M - 4:00 P.M.**
Servicio Totalmente gratuito

**¡QUE VIVA LA REPÚBLICA DOMINICANA!**